



**AVISO NÚM. 2020-032
(31 DE MARZO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 30 de marzo de 2020 proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 85001-2333-000-2020-00094-00, se Avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto N° 041 del 24/03/2020, expedido por el alcalde de Monterrey – Casanare, por el cual se adoptan medidas preventivas obligatorias para garantizar el orden público, en virtud del Decreto 457 de 2020 emitido por el Ministerio del Interior dentro de la emergencia sanitaria generada por el COVID – 19, en el municipio de Monterrey y se dictan otras disposiciones. Entre otras, se dispuso el aislamiento preventivo de todos los habitantes del municipio de Monterrey a partir del 25/03/20 hasta el 13/04/20; con tal finalidad se restringe la circulación de personas y vehículos en esa jurisdicción. Se invocaron como fundamentos, los Decretos 417 de 2020 (legislativo), 418 y 457 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional, en virtud de las cuales: se declaró estado de emergencia económica en todo el país, para responder a la pandemia COVID- 19, se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público y se imparten instrucciones de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19. También se aludió a la Constitución Política (arts. 2, 4, 49, 209), las competencias municipales derivadas de la gestión del riesgo derivadas de la Ley 1523 de 2012, la Ley 136 de 1994, la Ley 1751 de 2015, la Resolución N° 385 del 12/03/20 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 0109 del 16/03/20 y los Decretos locales 034 y 035 del 17/03/20, por los cuales se declara la emergencia sanitaria por el COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus en Monterrey.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-**2020-00094-00**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. **(Término: 10 días)**.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA

Secretaria General

Carrera 14 No. 13-60 - Palacio de Justicia - Piso 3, Tel. (8) 6356688

sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare